

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 4 – Telefax: @342-3492 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 MAR 2022

REF: 2017-00371

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho RESUELVE:

Señalar la hora de las **9:30 a.m.** del día **primero (1)** del mes de **junio** del año **dos mil Veintidós (2.022)**, a efectos a llevar a cabo la diligencia de entrega ordenada dentro del asunto de la referencia.

Por secretaría, líbrese oficio a la Policía Metropolitana de Bogotá, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería Distrital, Secretaría Distrital de Integración Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para que presten el acompañamiento necesario durante la diligencia. Comuníqueseles por el medio más expedito.

Se insta a la parte solicitante para que tramite los oficios con suficiente antelación y allegue las respectivas constancias de radicación, indicando los números telefónicos y/o celulares de las personas encargadas de atender el acompañamiento ordenado.

Además, el extremo actor deberá informar si en los inmuebles se encuentran personas enfermas o con discapacidad, menores de edad, personas de la tercera edad o cualquier sujeto que deba ser protegido, a fin de oficiar a las autoridades competentes para que se hagan cargo de estos.

Igualmente, se solicita a la parte interesada contar con las herramientas necesarias para ingresar a los inmuebles, en caso de que deban ser desalojados o allanados, así como tener disponibilidad de personas, vehículos y bodegas, en el evento de ser necesaria la sustracción de elementos, máquinas y/o cosas.

La presente decisión notifíquese por aviso a la parte pasiva, conforme lo dispone el artículo 308 del Código General del Proceso y/o el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, allegando la certificación de entrega expedida por la

empresa de correo, con mínimo cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada, so pena de no llevar a cabo la entrega solicitada.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy 14 MAR 2022 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No.
21.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

H.Q.